



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Acuerdo de Inexistencia de Información

Expediente interno: **UTAIPJ/174/2017**

Folio del Sistema Infomex: **00671717**

Expediente ITAIP: **UTAIPJ/957/2017-PIII**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JALAPA, TABASCO; A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Cuenta: Con el requerimiento del informativo con el número de folio citado en el encabezado, por medio del cual la persona que se denomina como el recurrente, solicita la información que refiere a: **“SOLICITO LOS ESTADOS CONTABLES DEL 2015.”** (sic), por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. En atención al recurso de revisión con el expediente **RR/DAI/957/2017-PIII**, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, dio vista al Comité de Transparencia, del recurso en comento.

Conforme se ordenó en el acuerdo emitido por el comité de transparencia, actuando en la Decima Tercera Sesión Ordinaria, correspondiente al presente ejercicio fiscal, el Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 144, fracción I de la LT, dictó las medidas para localizar la información que nos ocupa.

Dichas medidas, consistieron en la realización de búsqueda exhaustiva en las áreas que tuvieran suficiencia normativa para ostentar la información.

En este caso, dicha área fue:

- Dirección de Finanzas

El resultado de la aludida búsqueda fue negativo, pues a pesar de haberse realizado, no fue posible localizar la información solicitada.

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Dadas las circunstancias anteriores, se dio vista al Comité de Transparencia del resultado de la búsqueda exhaustiva, por lo que, dicho órgano colegiado sesionó nuevamente y actuando en la Trigésima Sesión Extraordinaria de este ejercicio, confirmó la inexistencia de la información precisada en la solicitud que nos interesa.

Respecto a la generación de la misma, de conformidad con el Acta de la referida sesión, así como en lo manifestado en la Declaración de Inexistencia, se determinó que no era procedente generar tal información.

De conformidad con las consideraciones ya relatadas, se adjuntan al presente acuerdo los siguientes documentos:

1. Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité, mediante la cual se dictaron las medidas para localizar la información a la que alude la solicitud que se atiende;
2. Oficio **UTAIPJ/320/2019** emitido por la Unidad de Transparencia, dirigido a la Dirección de Finanzas, en cumplimiento a las medidas de localización de información, ordenadas por el Comité de Transparencia;
3. Oficio de respuesta **DFM/JA/1338/2019** de la Dirección de Finanzas, en el que se manifiesta que a pesar de la búsqueda exhaustiva no fue posible localizar la información de mérito.
4. Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante la cual se confirma la inexistencia de la información solicitada bajo el folio visible en el encabezado; y
5. Declaratoria de Inexistencia, como acto formal y solemne en la cual el Comité ratifica la resolución de inexistencia de información.

Con las constancias anteriormente enlistadas, se demuestra que se realizó la búsqueda exhaustiva conforme lo establecido por el comité de transparencia para atender con pruebas y alegatos el recurso en trámite.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la inexistencia de la información solicitada, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida.

TERCERO. Hágase del conocimiento del interesado vía Estrado Electrónico ubicado en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa, en la página electrónica <http://pot.jalapatabasco.gob.mx/estrados/>, del Acuerdo de Inexistencia de Información que se suscribe y dese vista al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su valoración y conocimiento.

NOTIFIQUESE, al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud y publíquese en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal como lo menciona el artículo 50, fracciones I y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Así lo acordó, manda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. -----
----- CONSTE. -----

Lic. Erika Ivett Aguilar Torres
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa. -----



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Jalapa, Tabasco

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 08:00 horas del día 27 del mes de noviembre del año 2019, se encuentran reunidos en la sala de cabildo que se encuentra en la segunda planta del palacio municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, con dirección en calle Jose María Pino Suarez esquina con Miguel Hidalgo, colonia Centro, Jalapa, Tabasco, la Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, directora de asuntos jurídicos y presidenta del Comité de Transparencia, el Lic. Santo Zurita García, director de administración y el M.A.P. Manuel Villar Romero, integrantes del comité de transparencia de este ayuntamiento, a efectos de llevar a cabo la décima tercera sesión ordinaria del comité de transparencia correspondiente al ejercicio 2019, para lo cual se propone el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración del quorum legal, en su caso;**
- II. Instalación de la sesión;**
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;**
- IV. Análisis del caso particular y dictado de medidas para localizar la información a la que hace referencia a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/957/2017-PIII derivado de la solicitud de información con folio infomex: 00671717;**
- V. Análisis del caso particular y dictado de medidas para localizar la información a la que hace referencia a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/2633/2019-PI derivado de la solicitud de información con folio infomex: 01068719;**
- VI. Clausura de la sesión;**

Desahogo del orden del día

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del comité de transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia del quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Décima Tercera Sesión Ordinaria** del comité de transparencia, correspondiente al ejercicio 2019.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de la votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IV. I. del caso particular y dictado de medidas para localizar la información a la que hace referencia a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/957/2017-PIII derivado de la solicitud de información con folio infomex: 00671717;

En tal sentido, conforme lo determina el artículo 144, fracción I, de la LT, este comité de transparencia, en apego a lo ordenado por el organismo garante, procede a analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información.

Las solicitudes que nos ocupan, establecían:

Folio de la solicitud	Información que requieren en la solicitud
00671717	"SOLICITO LOS ESTADOS CONTABLES DEL 2015"
01068719	"copia en versión electrónica de los contratos de obras publicas que fueron licitadas del año 2015 al 2017"

Como puede observarse en la solicitud con folio 00671717, los requerimientos informativos que se pretenden conocer son los estados contables del 2015. Se entiende como estados contables los estados financieros, informes financieros o cuentas anuales, son informes que utilizan las instituciones para dar a conocer la situación económica y financiera y los cambios que experimenta la misma a una fecha o periodo determinado.

En tal virtud, del análisis realizado a la normatividad que rige este ayuntamiento, específicamente a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se observa que las áreas competentes que pudieran ostentar la información solicitada, acorde con las facultades que le confieren es:

- DIRECCION DE FINANZAS

V. del caso particular y dictado de medidas para localizar la información a la que hace referencia a la resolución del recurso de revisión RR/DAI/2633/2019-PI derivado de la solicitud de información con folio infomex: 01068719;

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

En lo que respecta a la solicitud con folio 01068719, los requerimientos del recurrente versan sobre los contratos de obras publicas que fueron licitados durante del periodo de los años 2015 al 2017, del análisis de la resolución emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se percibe lo siguiente:

Información año 2015

- Gestionar nuevamente la solicitud de información ante el área competente para que este se pronuncie de manera clara, concisa y definitiva, respecto a la información peticionada.
- En caso de que el área competente determine la inexistencia de la información, es decir, que indique que no tiene registro de la información requerida, el titular de la Unidad de Transparencia deberá comunicarlo a su Comité de Transparencia quien deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información solicitada, específicamente desarrolle la búsqueda exhaustiva en todas y cada una de las áreas que integran la estructura orgánica del ente obligado; sobre todo porque se trata de información de años anteriores.
- Si al finalizar las gestiones señaladas con antelación, se determina que la información requerida es inexistente, entonces procederá a emitir la declaratoria correspondiente (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin) y estar debidamente firmado por los integrantes de su Comité de Transparencia.
- **De localizarse la información,** esta deberá proporcionarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su solicitud.

Información 2016 y 2017

- La Unidad de Transparencia deberá requerir nuevamente al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; para que este se pronuncie respecto a la cantidad precisa de contratos relativos al año fiscal 2017; ello en virtud de que existe discrepancia entre la cantidad reportada inicialmente por este y la cantidad que se hizo pública a través del Portal de Transparencia.
- Asimismo, conforme a lo analizado en el fallo, la Unidad de Transparencia deberá **Convocar** nuevamente al Comité de Transparencia, para que este en sesión colegiada analice de forma fundada y motivada los contratos a entregar 2016 y 2017, confirme la clasificación de la información como confidencial y ordene a la Coordinación General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la elaboración de la versión pública de la misma, con la precisión de los datos personales que se deberán testar; para tal efecto deberá motivar la restricción de la información, es decir, deberá justificar por que se trata de información confidencial.
- La versión pública de la información, deberá allegarse al solicitante a través del acuerdo correspondiente.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Así entonces, en atención a los recursos de revisión antes expuestos, los directores de las áreas referidas, según corresponda, deberá realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de la información, en los archivos físicos, digitales o cualquier tipo en posesión de sus unidades administrativas, a efectos de localizar la información que nos ocupa.

Resulta importante señalar, que la búsqueda exhaustiva ordenada por este comité de transparencia en atención a los recursos de revisión, debe realizarse efectivamente en cada una de las áreas referidas, por lo que, los titulares de dichas áreas no pueden eludir la realización de la búsqueda arguyendo incompetencia para ostentar la información, o cualquier otra circunstancia.

De localizar la información, deberán enviarla a la unidad de transparencia a más tardar el 29 de noviembre del presente año, misma que deberá notificar tal situación a este comité de manera inmediata.

En el caso de que a pesar de la búsqueda exhaustiva no fuera posible localizar la información, deberá enviar todas y cada una de las constancias que permitan evidenciar que la búsqueda se realizó de manera exhaustiva y razonable en las áreas, documentación que deberán enviar a la unidad de transparencia a más tardar el 29 de noviembre del presente año.

Apercibidos que de no atender en tiempo y forma la presente instrucción, se instauraran los procedimientos legales correspondientes.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AO/013/2019

En consecuencia, se instruye:

Referente al recurso de revisión RR/DAI/957/2017-PIII

- a) Al titular de la Unidad de Transparencia:
 - 1. A la brevedad posible, girar la solicitud a la Dirección de Finanzas, especificada en el presente acuerdo, en el entendido que la misma deberá realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada e informar los resultados a la propia unidad de transparencia.
 - 2. Una vez responda la Dirección de Finanzas, deberá informar a este comité el resultado de la búsqueda exhaustiva.

- b) Al titular de la Dirección de Finanzas:
 - 1. Deberá realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos, electrónicos y de cualquier tipo que estén bajo resguardo de su unidad administrativa y las áreas que orgánicamente dependan de la misma, aun y cuando por cuestión de normatividad resulten incompetentes para poseerla, con el propósito de localizar la información que nos ocupa.

Referente al recurso de revisión RR/DAI/2633/2019-PI

- c) Al titular de la Unidad de Transparencia:
 - 1. A la brevedad posible, girar los oficios a las áreas especificadas en el presente acuerdo, en el entendido que las mismas deberán realizar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada e informar los resultados a la propia unidad de transparencia.
 - 2. Una vez que tenga las respuestas de las áreas, deberá informar a este comité el resultado de la búsqueda exhaustiva.
 - 3. A los titulares de las áreas de este sujeto obligado:
 - 1. Deberán realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos, electrónicos y de cualquier tipo que estén bajo resguardo de su unidad administrativa y las áreas que orgánicamente dependan de la misma, aun y cuando por cuestión de normatividad resulten incompetentes para poseerla, con el propósito de localizar la información que nos ocupa.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 – 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

V. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las ocho horas con 38 minutos del día en que se inicio esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, por lo cual en este acto deberán firmar el acta respectiva los integrantes del comité de transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa.

**FIRMAS DEL ACTA DE LA DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA 2019, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**Lic. Emma Sabina Toscano Avalos
Directora de Asuntos Jurídicos**

Primer Vocal

**M.A.P. Manuel Villar Romero
Director de Finanzas**

Segundo Vocal

**Lic. Santo Zurita García
Director de Administración**



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

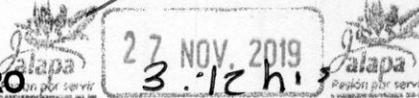
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALAPA, TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Jalapa, Tabasco a 27 de noviembre de 2019

No. Oficio: UTAIPJ/320/2019

Asunto: El que se indica



**M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL
P R E S E N T E**

RECIBIDO

En atención a la resolución del recursos de revisión con expediente ITAIP: RR/DAI/957/2017-PIII derivado de la solicitud de información con folio: 00671717, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública notifico mediante correo electrónico recibido con fecha de 27 de noviembre de 2019 a las 12:21 horas, que realizo la verificación de oficio sobre el cumplimiento de la resolución antes mencionada mediante la diligencia de fecha 08 de agosto de 2019, y donde concluyo lo siguiente:

“Sin embargo al seleccionar el archivo RAR correspondiente a la Cuenta Pública del año 2015, este en vez de abrir un archivo, nos redirige a la pagina principal del Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.

Cabe destacar que esta misma acción se realizo con distintos navegadores y el resultado fue el mismo. Por lo tanto, se constata que el Sujeto Obligado no ha dado debida respuesta a la solicitud de información en cuestión.

Con lo anterior, se concluye que el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, no ha dado cabal cumplimiento a la resolución emitida en el expediente RR/DAI/957/2017-PIII, en atención que hasta la presente fecha no obra constancia alguna que acredite lo contrario.”(Sic)

Por lo anterior se concluyó que este sujeto obligado no cumple debidamente con lo ordenado en la resolución en cita. En cumplimiento con el resolutivo de fecha 03 de julio de 2017 se le solicita la información referente a “los estados contables de 2015”. Se anexa copia de la notificación recibida.

Sin otro asunto en particular que tratar, me despido mandándole un cordial saludo, sin omitir que tiene un plazo máximo de 48 horas para emitir una respuesta y poder emitir el acuerdo correspondiente a la resolución.

Atentamente

**Lic. Erika Ivett Aguilar torres
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública**



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
Dirección de Finanzas
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



OFICIO: DFM/JA/1338/2019
JALAPA, TABASCO 28 NOVIEMBRE 2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

LIC. ERIKA IVETT AGUILAR TORRES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención a su oficio número **UTAIPJ/320/2019**, de fecha 27 de noviembre de 2019 y en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, me permito informar lo siguiente:

Me permito informarle, que después de hacer una búsqueda minuciosa y exhaustiva, en los archivos físico y electrónicos, así como en los documentos de la Entrega-Recepción de la **DIRECCION DE FINANZAS**, no se encontró información alguna relacionada con la solicitud de referencia, concluyéndose que no existen datos de lo requerido por el solicitante a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Solicito que convoque al comité de transparencia, para analizar y tomar las medidas necesarias para localizar la información.

Lo anterior para cumplimiento a nuestras obligaciones, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE


M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
JALAPA, TABASCO, 2018 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

29 NOV. 2019
10:30 am

RECIBIDO

C.c.p. Archivo



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Jalapa, Tabasco

En la ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 13:00 horas del día 02 del mes de diciembre del año 2019, se encuentran reunidos en la sala de cabildo que se encuentra en la segunda planta del palacio municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Jalapa, con dirección en calle Jose María Pino Suarez esquina con Miguel Hidalgo, colonia Centro, Jalapa, Tabasco, la Lic. Emma Sabina Toscano Avalos, directora de asuntos jurídicos y presidenta del Comité de Transparencia, el Lic. Santo Zurita García, director de administración y el M.A.P. Manuel Villar Romero, integrantes del comité de transparencia de este ayuntamiento, a efectos de llevar a cabo la trigésima sesión extraordinaria del comité de transparencia correspondiente al ejercicio 2019, para lo cual se propone el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración del quorum legal, en su caso;**
- II. Instalación de la sesión;**
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;**
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, en atención a los recursos de revisión:**

Folio de la solicitud	Recurso de revisión	Información que se solicita
00671717	RR/DAI/957/2017-PIII	"SOLICITO LOS ESTADOS CONTABLES DEL 2015"
01068719	RR/DAI/2633/2019-PI	"copia en versión electrónica de los contratos de obras públicas que fueron licitadas del año 2015 al 2017"

De conformidad con el artículo 144, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

- V. Clausura de la sesión;**



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Desahogo del orden del día

I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del comité de transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia del quorum.

II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el presidente del Comité, declaró legalmente instalada la **Trigésima Sesión Extraordinaria** del comité de transparencia, correspondiente al ejercicio 2019.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de la votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, en atención a los recursos de revisión:

Folio de la solicitud	Recurso de revisión	Información que se solicita
00671717	RR/DAI/957/2017-PIII	“SOLICITO LOS ESTADOS CONTABLES DEL 2015”
01068719	RR/DAI/2633/2019-PI	“copia en versión electrónica de los contratos de obras públicas que fueron licitadas del año 2015 al 2017”

De conformidad con el artículo 144, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se manifiesta lo siguiente:

Que se recibió oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, otorgaba vista a este Comité de Transparencia, de los recursos de revisión de los expedientes RR/DAI/957/2017-PIII y RR/DAI/2633/2019-PI.

El titular del Sujeto Obligado, deberá instruir al Titular de la Unidad de Transparencia para que convoque al Comité de Transparencia; Órgano Colegiado que deberá ordenar la Búsqueda en las áreas competentes de la Información Solicitada, conforme al procedimiento previsto por la Ley en la materia.

En caso de tener la información que se solicita el recurrente deberá elaborar un nuevo Acuerdo de Disponibilidad de información que corresponda; proveído que deberá notificarse al particular a través del medio que eligió al formular su solicitud, y si



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

hubiesen datos que pudiesen ser susceptibles a información reservada o confidencial y que se encuentre el contenido del documento se tendrá que elaborar la versión pública observando los Lineamientos generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Si la información no se localiza dentro de las áreas competentes el Comité de Transparencia deberá emitir, debidamente fundado y motivado si fuera procedente, la declaratoria de inexistencia correspondiente, en el que avale y ratifique la manifestación de las áreas por cuanto a la inexistencia de lo solicitado (proveído que tendrá que estar acompañado de todas las constancias realizadas para llegar a tal fin).

En tal sentido, conforme lo determina el artículo 144, fracción I, de la LT, este Comité de Transparencia, procede a analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información.

Dichas medidas, conforme a lo acordado por el comité, consistieron en realizar la búsqueda exhaustiva de la información en las siguientes áreas:

Folio de la solicitud	Recurso de revisión	Áreas donde se giraron las solicitudes
00671717	RR/DAI/957/2017-PIII	Dirección de Finanzas
01068719	RR/DAI/2633/2019-PI	Todas las áreas que integran el Sujeto Obligado

En tal sentido, se ordenó al Titular de la Unidad de Transparencia, girar los oficios a las mencionadas áreas, con el propósito que realizaran la búsqueda exhaustiva y razonable de la información que nos ocupa.

Previo al inicio de esta sesión, la Unidad de Transparencia informo a este Comité que a pesar de la búsqueda exhaustiva realizada por las áreas en comento, la información no fue localizada.

En tal sentido, agrego a su informe, todas y cada una de las constancias que soportan la búsqueda exhaustiva por parte de las áreas a las que se instruyó realizar el procedimiento previsto en el 144, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Las documentales referidas, se hacen consistir elementalmente en los oficios enviados por la Unidad de Transparencia a la Dirección Finanzas en atención al

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RR/DAI/957/2017-PI, Y la circular **UTAIPJ/025/2019** girada a todas las áreas que integran el Sujeto Obligado, mediante las cuales, les solicita de manera explícita que realicen la búsqueda exhaustiva de la información que hoy nos convoca.

Como respuesta, en todos los casos las referidas áreas, respondieron medularmente:

- Que a pesar de la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, digitales y electrónicos, no fue posible localizar la información requerida, referente a la información solicitada.

En tal virtud, y del análisis de las repuestas brindadas por los Titulares de las referidas áreas, es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado.

Ante tales argumentos, se afirma categóricamente y definitivamente, que la información solicitada por el particular no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, toda vez, que a pesar que se realizó búsqueda exhaustiva de la misma en las áreas competentes, no fue posible localizar la misma.

Entonces, conforme al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado no está forzado a proporcionar información que no está en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

Resulta conveniente insistir en que dada la contestación brindada por las áreas competentes conforme a la normatividad interna, es indiscutible que la información no existe en los archivos de este Ayuntamiento; en ese tenor, resulta aplicable en lo medular el Criterio 10/2004 emitido por el Comte de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

En el caso particular, se demuestra a través de los oficios respectivos, que las áreas facultadas desplegaron la búsqueda exhaustiva de la información, no localizado la misma, por lo cual, resulta evidente que la información solicitada no se encuentra en los archivos de este sujeto obligado.

Así entonces, ante la evidencia irrefutable, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirma la inexistencia de la información solicitada en cada uno de los recursos de revisión.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/030/2019

PRIMERO. SE CONFIRMA LA DECLARACION DE INEXISTENCIA de la información solicitada conforme:

Folio de la solicitud	Recurso de revisión
00671717	RR/DAI/957/2017-PIII
01068719	RR/DAI/2633/2019-PI

SEGUNDO. En cumplimiento al artículo 48, fracción VIII, este Comité deberá suscribir la Declaración de Inexistencia correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información a notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la resolución tomada por este Comité en la presente acta.

V. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con siete minutos del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, por lo cual en este acto deberán firmar el acta respectiva los integrantes del comité de transparencia que en ella intervinieron.



**H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Así lo resolvieron con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del comité de transparencia del H. Ayuntamiento de Jalapa.

**FIRMAS DEL ACTA DE LA TRIGESIMA SESION EXTRAORDINARIA 2019, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**Lic. Emma Sabina Toscano Avalos
Directora de Asuntos Jurídicos**

Primer Vocal

**M.A.P. Manuel Villar Romero
Director de Finanzas**

Segundo Vocal

**Lic. Santo Zurita García
Director de Administración**